

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Convocatoria cobertura temporal Trabajador/a Social en base a la orden de 18 de abril de 2020. BOP-2020-2105

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación definitiva Expediente modificación de créditos número 15/2020. BOP-2020-2078

### AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Decreto Sello de Órgano para actuaciones administrativas automatizadas. BOP-2020-1833

Aprobación del listado definitivo de admitidos/as para la provisión de un puesto de Subinspector - Jefe de Policía Local por el sistema de libre designación. BOP-2020-2101

### AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Inclusión de Camino en Inventario Municipal de Bienes. BOP-2020-1827

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Puesta al cobro del primer período del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-2085

Puesta al cobro de la Tasa de recogida de Basura en Las Casillas, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020. BOP-2020-2086

Aprobación de los Precios Públicos para sufragar los gastos de la actividad "Programa Municipal Socieducativo y de Ocio para la Conciliación 2020". BOP-2020-2087

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Admisión a trámite del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la implantación de un Punto Limpio de Residuos Urbanos, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Mengíbar. BOP-2020-2094

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Solicitud de licencia de actividad para un local destinado a "Almacén de distribución de equipo de protección individual y materia de oficina". BOP-2020-2077

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: Autos 530/2018. Ejecución de títulos judiciales 27/2020. BOP-2020-1846

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Cédula de citación a Jara División, S.L. Procedimiento Ordinario 456/2019. BOP-2020-1843

Cédula de citación a Ajos Procoex, S.L. Procedimiento Ordinario 455/2019. BOP-2020-1844

Cédula de citación a Jara División S.L. Procedimiento Ordinario 463/2019. BOP-2020-1845

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Cédula de citación a Cinco de mayo, S.L. Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 64/2020. BOP-2020-1837

Cédula de citación a Suárez Salazar, S.L. y Nikopin Develops, S.L. Procedimiento Ordinario 810/2019. BOP-2020-1838

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE GRANADA**

Notificación de Auto. Procedimiento: 345/2019. BOP-2020-1850

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN**

Cédula de citación a Rovalserv Servicios Integrales, S.L. Procedimiento Ordinario 674/2019. BOP-2020-1839

Notificación de Resoluciones. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 934/2019. BOP-2020-1840

Notificación de Resoluciones. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 910/2019. BOP-2020-1841

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 7 DE SEVILLA**

Notificación de Decreto. Ejecución de títulos judiciales 65/2020. BOP-2020-1848

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. GRANADA.**

Notificación de Sentencia. Recurso número 1330 de 2014. BOP-2020-2099

Notificación de Sentencia. Recurso número 354 de 2016. BOP-2020-2100

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**Llano de Las Casas-Ahorcacopillos, de Úbeda (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de julio de 2020. BOP-2020-2073

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

**2020/2105** *Convocatoria cobertura temporal Trabajador/a Social en base a la orden de 18 de abril de 2020.*

**Edicto**

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

**Hace saber:**

Que se ha iniciado procedimiento administrativo para la cobertura con carácter temporal de Trabajador/a Social, en base a la Orden de 18 de abril de 2020, por la que se establecen las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales correspondientes al Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en la base quinta de las bases de convocatoria el plazo de presentación de instancias es de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El texto íntegro de las bases que rigen el proceso de selección aparecerán publicadas en el Tablón de Edictos del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Begíjar (<https://begijar.transparencialocal.gob.es>)

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Begíjar, a 17 de junio de 2020.- El Alcalde Presidente, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

**2020/2078** *Aprobación definitiva Expediente modificación de créditos número 15/2020.*

**Edicto**

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de Créditos núm. 15/2020 en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2020, mediante Crédito Extraordinario, por importe de 1.687.396,39 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 29-4-2020 sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	212.443,14
Capítulo 4: Transferencias corrientes	197.766,53
Capítulo 6: Inversiones Reales	1.277.186,72
<b>BAJAS DE CRÉDITO</b>	
Capítulo 4: Transferencias corrientes	410.209,67
Capítulo 6: Inversiones Reales	1.277.186,72

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 04 de junio de 2020.- La Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SAENZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

**2020/1833** Decreto Sello de Órgano para actuaciones administrativas automatizadas.

#### Anuncio

D<sup>a</sup>. María Teresa García Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Il<sup>l</sup>mo. Ayuntamiento de Jódar, con fecha 25 de mayo de 2020 ha dictado el siguiente

#### DECRETO SELLO DE ÓRGANO PARA ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS

Considerando lo establecido en la Ley 40/2015 y en concreto a través de los artículos 41.1 y 42.1, se da un giro, “esperado por todos”, al describirse en qué casos puede utilizarse este sistema de firma y detallando lo que se entiende por actuación administrativa automatizada:

- Actuación administrativa automatizada: Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.
- En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica: Con sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica o bien con un Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Considerando lo dispuesto por la disposición adicional 8<sup>a</sup>. del RD 128/2018 establece literalmente:

“A los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el presente real decreto, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

A la vista de esta disposición, el interventor puede firmar los documentos contables electrónicos con su sello de órgano, es decir, con el sello de órgano interventor, como ya hace en sus relaciones con el Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), en este caso no sería necesaria delegación de firma pues los documentos contables expedidos por el sistema de información contable ya llevarían incorporada la firma electrónica de Intervención, sin la participación de ningún

funcionario.

Considerando la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, en su artículo 8.1.1, determina:

“La certificación es el documento que acredita fehacientemente el hecho del empadronamiento. Conforme establecen el artículo 61 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y 204 y 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la certificación emitida en papel debe estar suscrita por el Secretario del Ayuntamiento y conformada por el Alcalde, o por quienes les sustituyan o cuenten con su delegación, ya sea mediante firmas manuscritas o electrónicas conforme a la legislación vigente. Asimismo, al amparo del artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando la emisión de un certificado de empadronamiento constituya una actuación administrativa automatizada de conformidad con lo establecido en dicho precepto, podrá utilizarse el sistema de firma de sello electrónico de órgano y el de código seguro de verificación según establece el artículo 42 de la citada Ley.

Si el sistema de firma electrónica que utilice el Secretario del Ayuntamiento para la emisión de la certificación de empadronamiento permite acreditar su identidad y cargo público no será necesaria la conformidad del Alcalde. Por otra parte, el citado artículo 61 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales establece que los Ayuntamientos podrán expedir volantes de empadronamiento, como documentos de carácter puramente informativo en los que no serán necesarias las formalidades previstas para las certificaciones; el volante de empadronamiento no requiere la firma de ningún funcionario o autoridad municipal.”

Por todo ello, vengo a RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la expedición de los certificados del Padrón Municipal de Habitantes, como actuación administrativa automatizada, (Sello de Órgano) en los términos siguientes:

- a) La definición de especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad depende de la Alcaldía u órgano municipal en el que se delegue.
- b) Los certificados se considerarán, a todos los efectos, expedidos por la Secretaría General del Ayuntamiento de Jódar, siendo susceptibles de impugnación ante la Alcaldía u órgano municipal en el que se delegue.
- c) Los documentos emitidos incorporarán un certificado electrónico de sello de órgano (del Ayuntamiento de Jódar), expedido por la FNMT, así como un código de verificación para que pueda comprobarse su autenticidad e integridad accediendo a la sede electrónica municipal. Las características técnicas son las siguientes:

NÚMERO DE SERIE	7a:e9:e7:de:4b:48:c6:b9:5c:50:43:a3:f3:90:ba:d3
FECHA DE VALIDEZ	Sábado, 29 de enero de 2022
FECHA DE EXPEDICIÓN	Martes, 29 de enero de 2019

ALGORITMO DE FIRMA	sha256RSA
EMISOR	OU = AC Componentes Informáticos O = FNMT-RCM C = ES
IDENTIFICACIÓN	C = ES O = AYUNTAMIENTO DE JÓDAR CN = AYTO.DEJODAR2
HUELLA DIGITAL	SHA1:09:3e:ef:ea:9f:0d:f1:51:84: 2a:2a:a1:63:e4:f4:6d:ae:0b:ac:63

d) Podrán solicitarse y obtenerse los certificados del Padrón mediante personación en la Secretaría General del Ayuntamiento y mediante el acceso con DNI electrónico o certificado de FNMT AC, a la carpeta ciudadana en la sede electrónica municipal.

e) Expedición electrónica de certificados de empadronamiento.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Las solicitudes pueden realizarse por tres vías distintas.

- Presencial

- A través de la Carpeta Ciudadana en la sede electrónica.

- Por correo ordinario con las formalidades exigidas por la Ley 39/2015.

- La recepción de las solicitudes por los tres tipos de medios arriba indicados, serán atendidas desde la Secretaría General del Ayuntamiento de Jódar.

- Una vez recibida la solicitud de manera telemática, se obtienen los datos requeridos automáticamente y se extiende el certificado solicitado. A continuación, el certificado de empadronamiento será firmado electrónicamente y se procederá a registrar de salida en la aplicación.

f) Expedición de los recibos acreditativos de la recepción de los documentos presentados en el Registro del Ayuntamiento de Jódar:

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- La recepción y la remisión de solicitudes darán lugar a los asientos correspondientes en el Registro del Ayuntamiento de Jódar, utilizándose medios telemáticos seguros para la realización de los asientos y la recuperación de los datos de inscripción.

- El traslado a los interesados del recibo de presentación de los escritos que deban motivar la anotación en el Registro, se realizará, siempre que resulte posible, en la misma sesión en la que se realice la presentación, de forma tal que se garanticen plenamente la autenticidad, la integridad y el no repudio por la Administración del contenido de los formularios presentados, así como de los documentos anexos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada susceptibles de utilización posterior independiente, sin el concurso de la Administración o del propio Registro.

- En su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado. El recibo de presentación indicará que el mismo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurren alguna de las causas de rechazo. El sistema de información que soporta el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada que se practique y de su contenido.

- El Registro Electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un acuse o recibo firmado electrónicamente con sellado de tiempo por la Secretaría General del Ayuntamiento de Jódar con el siguiente contenido:

a) El número o código de registro individualizado.

b) La fecha y hora de presentación.

c) La identidad del presentador o destinatario y, en su caso, del representado, mediante nombre y apellidos, documento nacional de identidad, NIF, NIE, pasaporte o equivalente.

d) Los datos introducidos en el formulario de presentación.

- En su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado. El recibo de presentación indicará que el mismo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurren alguna de las causas de rechazo. El sistema de información que soporta el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada que se practique y de su contenido.

SEGUNDO: Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas serán los siguientes:

- Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: Ayuntamiento de Jódar.

TERCERO: Atribuir al sello electrónico descrito en el punto primero, con las características siguientes:

1. "Sello de Órgano del Ayuntamiento de Jódar"

a) La responsabilidad de su utilización corresponderá al órgano mencionado, cuyo titular es un funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal, Secretario General.

b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son:

NÚMERO DE SERIE	7a:e9:e7:de:4b:48:c6:b9:5c:50:43: a3:f3:90:ba:d3
PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	OU = AC Componentes Informáticos O = FNMT-RCM C = ES

IDENTIFICACIÓN DEL SELLO ELECTRÓNICO	C = ES O = AYUNTAMIENTO DE JÓDAR OU = Sello Electrónico SERIALNUMBER = P2305300B VATES-P2305300B CN = AYTO.DEJODAR2
FECHA DE VALIDEZ	Martes, 29 de enero de 2019
FECHA DE EXPIRACIÓN	Sábado, 29 de enero de 2022
LÍMITES DE USO DEL CERTIFICADO	FIRMA DIGITAL, NO REPUDIO, CIFRADO DE CLAVE, CIFRADO DE DATOS(f0)
HUELLA DIGITAL DEL CERTIFICADO	SHA1:09:3e:ef:ea:9f:0d:f1:51:84: 2a:2a:a1:63:e4:f4:6d:ae:0b:ac:63

c) La verificación de la validez y comprobación de la no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación en este caso FNMT AC.

d) La verificación de la identidad del documento se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jódar.

CUARTO: Los sellos electrónicos podrán ser utilizados en los siguientes procesos de tramitación automatizada, una vez que el Secretario delegada:

- 1.- Expedición de certificados de empadronamiento. Ayuntamiento de Jódar.
- 2.- Expedición de recibos acreditativos de entrada y salida de documentos en el Registro General en el Ayuntamiento de Jódar.
- 3.- Expedición de certificados de bienes.
- 4.- Expedición de certificados de Asociaciones.
- 5.- Expedición de certificados del Registro de parejas de Hecho.
- 6.- Expedición de Certificados de Convivencia (Con el Visto Bueno del Sr. Secretario General).
- 7.- Expedición de Certificados de Numeración de Vivienda.

QUINTO: El Órgano responsable a efectos de impugnación la Alcaldía del Ayuntamiento u órgano municipal en el que se delegue.

SEXTO: La presente resolución se publicará en los siguientes medios:

- La sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jódar.
- Tablón de Anuncios (<https://jodar.sedelectronica.es/board>).
- Portal de Transparencia (<https://jodar.sedelectronica.es/transparency>).
- Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (<https://bop.dipujaen.es>).

SÉPTIMO: Modificar el Decreto de Alcaldía de fecha 22 de febrero del 2017, de tal modo que *donde dice*:

“[...] Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica [pst.jodar.es](http://pst.jodar.es). Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal [www.jodar.es](http://www.jodar.es) [...]”

*Se modifica por:*

“[...] Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica <https://jodar.sedelectronica.es>. Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal. [...]”

También, *donde se dice:*

“[...] Cuarto: Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Jódar.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General. [...]”

*Se modifica por:*

“[...] Cuarto: Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Jódar o en el órgano municipal en que se delegue.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Jódar o en el órgano municipal en que se delegue. [...]”

OCTAVO: Se revoca la delegación efectuada mediante Resolución de fecha 26 de noviembre de 2019, núm. 2019-1338, a favor del 1º Teniente, únicamente en lo referido a los Certificados de Empadronamiento.

NOVENO: Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios por quince días hábiles e insertarla con carácter permanente, en el portal de transparencia de la sede electrónica municipal (<https://jodar.sedelectronica.es/transparency>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, a 27 de mayo de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

**2020/2101** *Aprobación del listado definitivo de admitidos/as para la provisión de un puesto de Subinspector - Jefe de Policía Local por el sistema de libre designación.*

#### **Anuncio**

La Señora Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que esta Alcaldía, por Resolución núm. 462/2020, de fecha 16 de junio de 2020, en relación a la convocatoria para proveer un puesto de Subinspector – Jefe de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, de personal funcionario del Ayuntamiento de Jódar, mediante el sistema de provisión de puestos de libre designación, acordó que la lista provisional de admitidos/as al proceso de selección ha quedado elevada a lista definitiva de admitidos/as conforme a las bases de la selección.

- LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS:

DEL JESÚS HERRERA, JUAN DE DIOS DNI 26\*8\*5\*\*T

- LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS:

MALDONADO ORTEGA, NICOLÁS DNI 24\*0\*0\*\*T

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, a 18 de junio de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

**2020/1827** *Inclusión de Camino en Inventario Municipal de Bienes.*

#### **Anuncio**

Don Gonzalo Manuel Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lupión, (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de carácter ordinario de fecha 28-05-2020, adoptó, entre otros, acuerdo relativo a INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, del bien inmueble que se describe a continuación, de conformidad con lo indicado por el art. 20 del R. D. 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

- Nombre del Bien: "Camino de la Rufina" (según denominación catastral), también conocido como "Camino del Partior"

- Naturaleza del Bien: Camino de aprovechamiento o utilización general.

- Naturaleza Jurídica: Bien de dominio público, afecto al uso público general.

- Características del Bien: Referencia catastral: 23009A001090080000OJ

- Inicio: Carretera JA 4108

- Fin: Límite Termino Municipal, dirección Noroeste.

- Longitud: 1,5 kms.

- Anchura media: 4 metros

- Superficie total aproximada: 6.000 m2

- Coordenadas geográficas UTM HUSO 30 ERTS 89:

Inicio: x 451882,21/y 4206181,86

Fin: x 452914,67/y 4207151,86

- Título adquisición: Art. 3 R. D. 1372/1986 de 13 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto por el art. 45.1

de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lupión, a 03 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, GONZALO M. RUS PÉREZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2020/2085** *Puesta al cobro del primer período del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, correspondiente al ejercicio 2020.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Martos, (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que de conformidad con los datos facilitados por la Gerencia Territorial de Catastro, por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, ha sido aprobada, mediante Resolución 1170/2020 de 17 de junio, el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al primer período del ejercicio 2020, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayto. de Martos, sito en calle Dolores Escobedo, 7, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de una mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa. El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 I R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal

desestimación.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario, del primer período, que comprende el cincuenta por ciento de la cuota, será desde el día 23 de junio al día 24 de agosto de 2020. A tal efecto los recibos podrán ser retirados en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en calle Dolores Escobedo, 7, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, (sin tener este acto carácter de notificación). Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 24 de agosto de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 17 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2020/2086** *Puesta al cobro de la Tasa de recogida de Basura en Las Casillas, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, mediante Resolución número 1170/2020 de 17 de junio de 2020, ha aprobado el padrón correspondiente a la Tasa recogida Basura en Las Casillas, correspondiente al primer trimestre del año 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, sito en calle Dolores Escobedo, 7, de la ciudad de Martos, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por un plazo de un mes, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados, podrán interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El cobro de los recibos se efectuará durante los días comprendidos ente el día 1 de julio al 1 de septiembre de 2020, en cualquier Entidad Bancaria que tenga la condición de Entidad colaboradora en este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 17 de agosto de 2020.

Transcurrido el período indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 17 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2020/2087** *Aprobación de los Precios Públicos para sufragar los gastos de la actividad "Programa Municipal Socieducativo y de Ocio para la Conciliación 2020".*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2.020, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada para los meses de julio y agosto de 2.020 denominada "PROGRAMA MUNICIPAL SOCIOEDUCATIVO Y DE OCIO PARA LA CONCILIACION 2020", en la ciudad de Martos, en la siguiente forma:

- Horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes:

Precio julio (del 1 al 31):

- Precio único: 40,00 euros.

Precio agosto (del 1 al 14):

- Precio único: 20,00 euros.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, a 17 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**2020/2094** *Admisión a trámite del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la implantación de un Punto Limpio de Residuos Urbanos, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Mengíbar.*

#### **Edicto**

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el día 11 de junio de 2020 ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCION DE ALCALDÍA

Asunto: Admisión a trámite del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la implantación de un Punto Limpio de Residuos Urbanos, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Mengíbar.

*RESULTANDO.*- Que la Consejería de Medio Ambiente viene desarrollando en Andalucía un plan de ejecución de instalaciones para tratamiento de residuos urbanos en la que se incluye la dotación de una red amplia de instalaciones suficientes para recibir y dar adecuado tratamiento a la totalidad de residuos de origen doméstico que se generan en los distintos municipios de las provincias de Andalucía y que por su forma de generación y características no corresponde a la recogida domiciliaria habitual. Esta instalación de recogida de residuos de origen domésticos se denomina Punto Limpio y así está recogida en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.

*RESULTANDO.*- Que la gestión de un Punto Limpio es de competencia municipal, pudiendo ejecutar esta competencia con medios propios o a través de terceros, teniendo la responsabilidad el gestor de realizar los trámites oportunos, previos a la puesta en marcha en funcionamiento del punto limpio, frente a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

*RESULTANDO.*- Que el servicio público para la recogida, tratamiento y eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos es gestionado en el municipio de Mengíbar, por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a través de la sociedad mixta RESURJA, todo ello en virtud del acuerdo de delegación de facultades suscrito al efecto entre el Ayuntamiento y la Diputación.

*RESULTANDO.*- Que el Ayuntamiento de Mengíbar con fecha 27.09.2019 formalizó escrituras para la adquisición de la finca registral nº 10.668 en el sitio Aljorjeras de Mengíbar con una

superficie según registro de 9.845,51 m2 con destino a Punto Limpio. La clasificación del suelo según informe técnico es suelo no urbanizable.

*RESULTANDO.-* Que, a petición del Ayuntamiento de Mengíbar, por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con fecha 4 de junio de 2020 se ha redactado el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la implantación de un Punto Limpio de Residuos Urbanos.

*RESULTANDO.-* Que según el artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

*RESULTANDO.-* Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, *“Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.”*

*RESULTANDO.-* Que, en cuanto al procedimiento a seguir y a las competencias respectivas, conforme a la normativa urbanística aplicable procede su admisión a trámite mediante resolución de Alcaldía, sometimiento a trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto; informe de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo a emitir en plazo no superior a 30 días; resolución motivada del expediente formalizada en acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando la declaración como actuación de interés público y el correspondiente Proyecto de Actuación, con publicación en el BOP. Una vez transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

*RESULTANDO.-* Que los actos de edificación previstos, así como las actividades a desarrollar, están promovidos por una Administración Pública, el Ayuntamiento de Mengíbar, por lo que en base a lo dispuesto en el artículo 52.5 de la LOUA, el Ayuntamiento está exento de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.

En cuanto a la prestación de garantía para asegurar los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultados, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, al tratarse de Administraciones Públicas, y en base a lo establecido en el artículo 173.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no sería exigible fianza, depósito o caución alguna.

*RESULTANDO.*- Que, la actuación para la implantación de un Punto Limpio de RSU en suelo no urbanizable, aparece dentro de las actuaciones señaladas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en concreto en la categoría 11.9, por lo que deberá someterse al instrumento de prevención y control ambiental de la Ley anteriormente mencionada, en concreto a Calificación Ambiental.

*RESULTANDO.*- Que por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 11 de junio de 2020 se ha emitido informe favorable a la admisión a trámite del Proyecto referenciado.

*RESULTANDO.*- Que por la Secretaria General con fecha 11 de junio de 2020 se ha emitido informe jurídico nº 56/2020 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Proyecto de Actuación.

De acuerdo con las consideraciones jurídicas efectuadas, esta Alcaldía en virtud de las competencias que le confiere la legislación vigente, artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE:

*PRIMERO.*- *ADMITIR A TRÁMITE* el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la implantación de un Punto Limpio en la Parcela nº 81 del Polígono 9 del término municipal de Mengíbar (Jaén), promovido por el Ayuntamiento y redactado por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Excm. Diputación Provincial de Jaén con fecha 4 de junio de 2020, por contener la documentación establecida en el art. 42 de LOUA y *DECLARAR LA ACTIVIDAD DE UTILIDAD PÚBLICA*.

*SEGUNDO.*- La presente admisión a trámite y, en su caso, aprobación del Proyecto de Actuación quedará en todo caso condicionada a lo que resulte de la resolución que proceda en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que en caso de que recaiga resolución desfavorable en el instrumento preventivo ambiental, la misma operaría como condición resolutoria de la tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación.

La actividad quedará condicionada al cumplimiento de la siguiente normativa:

- Cumplimiento de la normativa sobre instrumentos de prevención y control ambiental (Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).
- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico.
- Cumplimiento normativa básica de edificación y constructiva.

-Cumplimiento de legislación en materia de vías pecuarias, ya que, según el Proyecto en las inmediaciones de la actuación previstas discurre una vía pecuaria, que aunque no está afectada directamente por el Proyecto de Punto Limpio, se deberán observar las recomendaciones que emita al respecto la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

-Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la actividad (en particular, normativa en materia de residuos).

*TERCERO.*- La actuación es compatible con el planeamiento urbanístico del Municipio de Mengíbar, a los efectos de tramitación del instrumento de prevención ambiental correspondiente.

*CUARTO.*- Someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del art.43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

*QUINTO.*- Solicitar Informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

*SEXTO.*- El Ayuntamiento de Mengíbar, como promotor de la actuación, está exento de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, en base a lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Tampoco sería exigible la prestación de garantía para asegurar los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultados, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 173.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*SÉPTIMO.*- El Ayuntamiento como promotor de la actuación, está exento de solicitar licencia urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien deberá aprobar el Proyecto Técnico para la ejecución del Punto Limpio en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. La aprobación del Proyecto de Obra estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

*OCTAVO.*- Notifíquese el presente acto a los interesados, con indicación de que, al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportuno interponer.

*NOVENO.*- Concluido el expediente elevar al Pleno para su Resolución motivada que aprobará o denegará el Proyecto de Actuación.

Mengíbar, a 17 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

**2020/2077** *Solicitud de licencia de actividad para un local destinado a "Almacén de distribución de equipo de protección individual y materia de oficina".*

#### **Edicto**

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por doña Ana María López García con DNI 20463150-G, en representación de Anduoffice, S.L., con C.I.F. B-23739071, ha solicitado licencia de utilización para un local destinado a "Almacén de distribución de equipo de protección individual y material de oficina" sita en la calle Erbitana, s/n, del Polígono Industrial "El Calvario", término municipal de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/95, de la Consejería de la Presidencia (B.O.J.A. número 3, de 11-01-1996), y respecto a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la calidad Ambiental de 9 de julio, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Durante el plazo de exposición al público el expediente estará de manifiesto en las dependencias de este Ayuntamiento.

Villanueva de la Reina, a 17 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**2020/1846** *Notificación de Resolución. Procedimiento: Autos 530/2018. Ejecución de títulos judiciales 27/2020.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Autos 530/18. Ejecución de títulos judiciales 27/2020.

Negociado: VI.

N.I.G.: 2305044420180002148.

De: MARÍA DE LA O FERRER CASTILLO.

Contra: HOSTELERÍA MAJOAN, S.L.U. y FOGASA

Doña María Asunción Saiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 27/2020 a instancia de la parte actora MARÍA DE LA O FERRER CASTILLO contra HOSTELERÍA MAJOAN, S.L.U. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 6/5/20 del tenor literal siguiente:

-S.S<sup>a</sup>. Iltma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia a instancias de D<sup>a</sup>. MARÍA DE LA O. FERRER CASTILLO, frente a HOSTELERÍA MAJOAN S.L. por la suma de 5.680,00 euros en concepto de principal, más la de 1.136,00 euros calculadas para intereses y gastos.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Obtener información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial. En sus distintas secciones.

2.- El embargo de cuentas corrientes y posibles devoluciones a su favor por parte de la A.E.A.T. por vía telemática.

3.- Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dese traslado al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada HOSTELERÍA MAJOAN, S.L.U. CIF B-93462984 y en cuantía de 5.680,00 euros de principal del procedimiento. Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado HOSTELERÍA MAJOAN, S.L.U. y FOGASA

actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 06 de mayo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2020/1843** Cédula de citación a Jara División, S.L. Procedimiento Ordinario 456/2019.

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 456/2019.

Negociado: AD.

N.I.G.: 2305044420190001785.

De: JENIFER CASTILLO LENDÍNEZ, TRINIDAD GARCÍA LÓPEZ, VANESA PÉREZ HIDALGO y LUCIA PÉREZ ACOSTA.

Contra: JARA DIVISIÓN, S.L. y FOGASA

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 456/2019 se ha acordado citar a JARA DIVISIÓN, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 29 DE JULIO DEL 2020 A LAS 11.20 HORAS DE SU MAÑANA para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, nº 70-5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jara División, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 28 de mayo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2020/1844** Cédula de citación a Ajos Procoex, S.L. Procedimiento Ordinario 455/2019.

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 455/2019.

Negociado: AD.

N.I.G.: 2305044420190001782.

De: JUAN MANUEL ORTEGA CÁMARA

Contra: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y AJOS PROCOEX, S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 455/2019 se ha acordado citar a AJOS PROCOEX, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan EL PRÓXIMO DÍA 29 DE JULIO DEL 2020 A LAS 11:10 HORAS DE SU MAÑANA para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, núm. 70-5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AJOS PROCOEX, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 28 de mayo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2020/1845** Cédula de citación a Jara División S.L. Procedimiento Ordinario 463/2019.

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 463/2019.

Negociado: AD.

N.I.G.: 2305044420190001815.

De: ESTEFANÍA GONZÁLEZ MEDINA

Abogado: ANA OYA AMATE

Contra: JARA DIVISIÓN S.L.

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 463/2019 se ha acordado citar a JARA DIVISIÓN S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan EL PRÓXIMO DÍA 29 DE JULIO DEL 2020 A LAS 11.30 HORAS de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, núm. 70-5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JARA DIVISIÓN S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 29 de mayo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

**2020/1837** *Cédula de citación a Cinco de mayo, S.L. Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 64/2020.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 64/2020.

Negociado: AG.

N.I.G.: 2305044420200000254.

De: FREMAP MUTUA

Abogado: ANTONIO FLORES PALACIOS

Contra: JUAN VIEDMA DENIA, MARÍA ELENA HERMOSO ARANDA, JACINTO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ, MANUEL CÓZAR CABRERA, MARÍA ROSARIO MORENO CASTRO, ENCARNACIÓN GÁMEZ ÁVILA, CINCO DE MAYO, S.L., INSS, TGSS, EGARSAT MUTUA, ASEPEYO MUTUA y EL PINAR DE MARTOS, S.L.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 64/2020 se ha acordado citar a CINCO DE MAYO, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 9:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada

Y para que sirva de citación a CINCO DE MAYO, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 28 de mayo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

**2020/1838** *Cédula de citación a Suárez Salazar, S.L. y Nikopin Develops, S.L. Procedimiento Ordinario 810/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 810/2019.  
Negociado: AA.  
N.I.G.: 2305044420190003225.  
De: ALICIA ÚBEDA SÁNCHEZ.  
Abogado:  
Contra: SUÁREZ SALAZAR, S.L. y NIKOPIN DEVELOPS, S.L.  
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 810/2019 se ha acordado citar a SUÁREZ SALAZAR, S.L. y NIKOPIN DEVELOPS, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SUÁREZ SALAZAR, S.L. y NIKOPIN DEVELOPS, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, a 28 de mayo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE GRANADA

**2020/1850** *Notificación de Auto. Procedimiento: 345/2019.*

#### **Edicto**

N.I.G.: 1808744420190002197.

Procedimiento: 345/19.

DESPIDO Negociado: MN

De: ALBA JIMÉNEZ CABRERA, MARÍA NOEL SÁNCHEZ RUIZ y MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ

Contra: LABORALIA ETT SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, SUAREZ SALAZAR S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT S.L. y FOGASA

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 4 de Granada.

#### **Hace saber:**

Que en este Juzgado, se sigue Autos nº 345/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de ALBA JIMÉNEZ CABRERA, MARÍA NOEL SÁNCHEZ RUIZ y MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ contra LABORALIA ETT SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, SUAREZ SALAZAR S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT S.L. y FOGASA, en la que con fecha 22.1.20 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### *Auto*

En Granada, a veintidós de enero de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

#### Hechos

Primero.- En este Juzgado se tramitan autos núm. 345/2019 por Despidos/ Ceses en general a instancias de ALBA JIMÉNEZ CABRERA, MARÍA NOEL SÁNCHEZ RUIZ y MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ contra LABORALIA ETT SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, SUAREZ SALAZAR S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT S.L. y FOGASA, habiéndose dictado Sentencia con fecha 25.10.19.

Segundo.- Con fecha 13.11.19, dentro del término, se presentó escrito por la parte demandante por el que anunciaba su propósito de recurrir, en suplicación la citada Sentencia por ser lesiva a sus intereses.

Tercero.- Con fecha 21.1.20 se presentó escrito por MARÍA NOEL SÁNCHEZ RUIZ y MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ desistiendo del recurso de suplicación anunciado.

Razonamientos Jurídicos

Único.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.3 y 450.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo recurrente podrá desistir del recurso antes de que sobre él recaiga resolución, debiendo revestir la forma de Auto la resolución que se dicte poniendo fin a las actuaciones antes de que concluya su tramitación ordinaria.

Parte Dispositiva

La Il<sup>ta</sup>. Sra. Magistrado-Juez Ana María Olivares Granados dijo:

Se tiene por DESISTIDAS a MARÍA NOEL SÁNCHEZ RUIZ y MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ del recurso de suplicación anunciado contra la Sentencia recaída en las presentes actuaciones a y en consecuencia, se declara firme la misma con respecto a dichas actoras.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma, cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los TRES días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il<sup>ta</sup>. Sra. D<sup>a</sup>. Ana María Olivares Granados, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Granada. Doy fe.

La Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en forma a GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, a 22 de mayo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ BURGOS.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2020/1839** *Cédula de citación a Rovalserv Servicios Integrales, S.L. Procedimiento Ordinario 674/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 674/2019.  
Negociado: C.  
N.I.G.: 2305044420190002671.  
De: ANTONIO GÓMEZ ALMAGRO.  
Abogado: ÓSCAR RODRÍGUEZ CRUZ.  
Contra: ROVALSERV SERVICIOS INTEGRALES, S.L. y FOGASA  
Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 674/2019 a instancia de la parte actora ANTONIO GÓMEZ ALMAGRO contra ROVALSERV SERVICIOS INTEGRALES, S.L. y FOGASA sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Señalar el próximo CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 10:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. Madrid 70, 3ª Planta y para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial a las 10:20 horas.

Poner en conocimiento de la demandada que el actor ha solicitado prueba de interrogatorio en la persona de su legal representante y que en caso de admitirse esta por la Magistrado-Juez en el acto del juicio, y no comparecer, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera los hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (Art. 91.2 y 91.r de la LRJS).

Y para que sirva de citación al demandado ROVALSERV SERVICIOS INTEGRALES, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2020/1840** *Notificación de Resoluciones. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 934/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 934/2019.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044420190003721.

De: ANTONIO RAMÍREZ DEL MORAL, MARCOS GARCÍA ALCÁZAR, MARÍA PAZ PADILLA CRIADO, ROSARIO GARCÍA MUÑOZ, DAHMANE MOUSSAQUI ESSAIDI, JORGE LÓPEZ FUENTES, MANUEL SÁNCHEZ EXPÓSITO y FRANCISCO SESGADO ESTEPA

Abogado:

Contra: ILITURGITANOS SECADOS DE MAÍZ (SEMASA), BOSTEZA y FOGASA

Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 934/2019 a instancia de la parte actora ANTONIO RAMÍREZ DEL MORAL, MARCOS GARCÍA ALCÁZAR, MARÍA PAZ PADILLA CRIADO, ROSARIO GARCÍA MUÑOZ, DAHMANE MOUSSAQUI ESSAIDI, JORGE LÓPEZ FUENTES, MANUEL SÁNCHEZ EXPÓSITO y FRANCISCO SESGADO ESTEPA contra ILITURGITANOS SECADOS DE MAÍZ (SEMASA), BOSTEZA y FOGASA sobre Despidos se ha dictado las siguientes Resoluciones cuyas partes dispositivas dicen así:

Se señala para su celebración el próximo DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE A LAS 13 HORAS, poniendo en conocimiento de las empresas demandadas que el actor ha solicitado prueba de interrogatorio en la persona de su legal representante y que en caso de admitirse esta por la Magistrado-Juez en el acto del juicio, y no comparecer, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera los hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (Art. 91.2 y 91.r de la LRJS).

No ha lugar a la adopción de la medida cautelar de embargo preventivo solicitada por la parte actora en su escrito de demanda

Y para que sirva de notificación al demandado ILITURGITANOS SECADOS DE MAÍZ (SEMASA), BOSTEZA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia,

o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 25 de mayo de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2020/1841** *Notificación de Resoluciones. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 910/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 910/2019.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044420190003628.

De: JUAN ANTONIO RAMÍREZ DEL MORAL, MARCOS GARCÍA ALCÁZAR, MARÍA PAZ PADILLA CRIADO, FRANCISCO SEGADO ESTEPA, DAHMANE MOUSSAQI ESSAIDI, JORGE LÓPEZ FUENTES, MANUEL SÁNCHEZ EXPÓSITO y ROSARIO GARCÍA MUÑOZ.

Abogado:

Contra: ILITURGitanos SECADOS DE MAZ S.A., BOSTEZA S.L. y FOGASA

Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 934/2019 a instancia de la parte actora ANTONIO RAMÍREZ DEL MORAL, MARCOS GARCÍA ALCÁZAR, MARÍA PAZ PADILLA CRIADO, ROSARIO GARCÍA MUÑOZ, DAHMANE MOUSSAQI ESSAIDI, JORGE LÓPEZ FUENTES, MANUEL SÁNCHEZ EXPÓSITO y FRANCISCO SEGADO ESTEPA contra ILITURGitanos SECADOS DE MAÍZ (SEMASA), BOSTEZA y FOGASA sobre Despidos se ha dictado las siguientes resoluciones cuyas partes dispositivas dicen así:

Se señala para su celebración el próximo DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE A LAS 13:45 HORAS, poniendo en conocimiento de las empresas demandadas que el actor ha solicitado prueba de interrogatorio en la persona de su legal representante y que en caso de admitirse esta por la Magistrado-Juez en el acto del juicio, y no comparecer, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera los hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (Art. 91.2 y 91.r de la LRJS).

No ha lugar a la adopción de la medida cautelar de embargo preventivo solicitada por la parte actora en su escrito de demanda.

Y para que sirva de notificación al demandado ILITURGitanos SECADOS DE MAÍZ (SEMASA), BOSTEZA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia,

o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 25 de mayo de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 7 DE SEVILLA

**2020/1848** *Notificación de Decreto. Ejecución de títulos judiciales 65/2020.*

#### **Edicto**

Ejecución de títulos judiciales 65/2020.

Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20150012223.

De: JUAN ÁNGEL LÓPEZ BELMONTE.

Abogado:

Contra: GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT S.L. y FOGASA.

Abogado:

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2020, a instancia de la parte actora JUAN ÁNGEL LÓPEZ BELMONTE, contra GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 18/05/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

- Acuerdo: Declarar a la ejecutada GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.485,74 € de principal, más 300 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S<sup>a</sup>., recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

El cómputo del plazo derivado de la presente resolución se encuentra suspendido por el estado de alarma, reanudándose el cómputo del plazo una vez se alce el estado de alarma sin necesidad de dictar nueva resolución.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup>. Roca Navarro. Doy fe."

Y para que sirva de notificación a la ejecutada GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT S.L.,

actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, a 19 de mayo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, ISABEL MARÍA ROCA NAVARRO.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
ANDALUCÍA. SALA DE LO  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. GRANADA.**

**2020/2099** *Notificación de Sentencia. Recurso número 1330 de 2014.*

**Edicto**

Doña Rosario Fe Martin Romero Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada.

Se ha seguido en esta Sala el Recurso número 1330 de 2014, a instancia de la Procuradora D<sup>a</sup>. María Fidela Castillo Funes, en nombre y representación de la parte actora contra la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO en relación a la la orden de 3 de octubre de 2014 por la que se resuelve la aprobación definitiva del PGOU de Jaén; en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo formulado por la representación procesal de xxx xxxxxxx xxxxx xxxxxx contra la resolución impugnada declarando la nulidad de la orden de 3 de octubre de 2014 por la que se resuelve la aprobación definitiva del PGOU de Jaén.

Se imponen las costas a la demandada.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al lugar de procedencia de éste.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con las prevenciones del artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, haciéndoles saber que, contra la misma, cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo, limitado exclusivamente a las cuestiones de derecho, siempre y cuando el recurso pretenda fundarse en la infracción de normas de Derecho estatal o de la Unión Europea que sea relevante y determinante del fallo impugnado, y hubieran sido invocadas oportunamente en el proceso o consideradas por la Sala sentenciadora. Para la admisión del recurso será necesario que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo estime que el recurso presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, de conformidad con los criterios expuestos en el art. 88.2 y 3 de la LJCA. El recurso de casación se preparará ante la Sala de instancia en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución que se recurre, estando legitimados para ello quienes hayan sido parte en el proceso, o debieran haberlo sido, y seguirá el cauce

procesal descrito por los arts. 89 y siguientes de la LJCA. En iguales términos y plazos podrá interponerse recurso de casación ante el Tribunal Superior de Justicia cuando el recurso se fundare en infracción de normas emanadas de la Comunidad Autónoma.

El recurso de casación deberá acompañar la copia del resguardo del ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm.: 1749000024133014, del depósito para recurrir por cuantía de 50 euros, de conformidad a lo dispuesto en la D.A. 15ª de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

En caso de pago por transferencia se emitirá la misma a la cuenta bancaria de 20 dígitos: IBAN ES5500493569920005001274.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

La inserción de éste Edicto sirve para su público conocimiento.

Granada, a 13 de marzo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, ROSARIO FE MARTIN ROMERO.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
ANDALUCÍA. SALA DE LO  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. GRANADA.**

**2020/2100** *Notificación de Sentencia. Recurso número 354 de 2016.*

**Edicto**

Doña Rosario Fe Martin Romero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada.

Se ha seguido en esta Sala el Recurso número 354 de 2016, a instancia de la Procuradora D<sup>a</sup>. María del Mar Ramos Robles en representación de la parte actora contra la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO en relación a la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 3 de febrero de 2016 por la que se dispone la publicación de la normativa urbanística de la Revisión del PGOU de Jaén aprobada definitivamente de manera parcial por la Orden de 3 de octubre de 2014; en el que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo formulado por la representación procesal de la entidad xxxxxxxx xx, xxxx contra la resolución impugnada, declarando la nulidad de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 3 de febrero de 2016 por la que se dispone la publicación de la normativa urbanística de la Revisión del PGOU de Jaén aprobada definitivamente de manera parcial por la Orden de 3 de octubre de 2014.

Se imponen las costas a las demandadas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al lugar de procedencia de éste.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con las prevenciones del artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, haciéndoles saber que, contra la misma, cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo, limitado exclusivamente a las cuestiones de derecho, siempre y cuando el recurso pretenda fundarse en la infracción de normas de Derecho estatal o de la Unión Europea que sea relevante y determinante del fallo impugnado, y hubieran sido invocadas oportunamente en el proceso o consideradas por la Sala sentenciadora. Para la admisión del recurso será necesario que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo estime que el recurso presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, de

conformidad con los criterios expuestos en el art. 88.2 y 3 de la LJCA. El recurso de casación se preparará ante la Sala de instancia en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución que se recurre, estando legitimados para ello quienes hayan sido parte en el proceso, o debieran haberlo sido, y seguirá el cauce procesal descrito por los arts. 89 y siguientes de la LJCA. En iguales términos y plazos podrá interponerse recurso de casación ante el Tribunal Superior de Justicia cuando el recurso se fundare en infracción de normas emanadas de la Comunidad Autónoma.

El recurso de casación deberá acompañar la copia del resguardo del ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm.: 1749000024035416, del depósito para recurrir por cuantía de 50 euros, de conformidad a lo dispuesto en la D.A. 15ª de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

La inserción de éste Edicto sirve para su público conocimiento.

Granada, a 13 de marzo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, ROSARIO FE MARTIN ROMERO.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES LLANO DE LAS CASAS-AHORCACOPILLOS, DE ÚBEDA (JAÉN).**

**2020/2073** *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de julio de 2020.*

#### **Edicto**

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los socios de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 9 de julio, jueves, a las 19.30 horas, en primera convocatoria y a las 20.00 en segunda, tendrá lugar en la Sala de Juntas de Avda. Libertad, 100, la Asamblea General Ordinaria, en la que se tratarán los siguientes asuntos del

#### Orden del día

1. Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.
2. Informe de cuentas año 2019.
3. Informe del Presidente de la Comunidad.
4. Solicitudes de baja y alta en la Comunidad y su aprobación si procede.
5. Ruegos y preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán validos, sea cual fuere el número de asistentes.

Úbeda, a 16 de junio de 2020.- El Presidente, MIGUEL LÓPEZ ATIENZA.